INVITACIÓN PÚBLICA DE MINÍMA CUANTÍA N° IPMCIH014 - 2026

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA

DEJA CONSTANCIA:

Que la Entidad publicó el 01 de julio de 2026 en el Secop II, la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No.IPMCIH014 - 2026 cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB (HOSTING) Y LICENCIAS OFFICE ESTÁNDAR CON CORREOS ELECTRÓNICOS BAJO EL DOMINIO EMPRESARIAL,*** procedimiento selectivo publicado en el link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48399270&isFromPublicArea=True&isModal=False.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección se podrá limitar a Mipymes, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, igualmente el mencionado artículo establece, "(...) dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podría ser limitado a Mipymes siempre y cuando se recibieran solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 indica que, las Entidades Estatales podrán limitar los procesos contractuales a Mipymes, con domicilio en los departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. Al efecto señala:

> *"Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, debía ocurrir el día 02 de julio de 2026 hasta las 11:59 P.M.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MINÍMA CUANTÍA N° IPMCIH014 - 2026

Que, siendo las 09:00 A.M. del día 03 de julio de 2026, la entidad procedió a realizar la verificación correspondiente en la bandeja de mensajes del presente proceso, en el SECOP II y se pudo constatar que se presentaron las siguientes solicitudes a la que se refiere la norma señalada.

Solicitud a Mipyme Nacional

No.	RAZON SOCIAL	NIT o CC No.	Domicilio
1	XRM SERVICES SAS	900578923-9	Cali - Valle
2	INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS – SIGLA: INTELECTO SAS	805022904-8	Cali
3	SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS	901301891 6	Bogotá D.C.
4	GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.	900708666 -1	Barranquilla

Verificadas las solicitudes de limitación de la convocatoria por parte de las empresas, se observa que cumplen con los requisitos de acreditación establecidos en el literal 2 del numeral 3.14.1 de la invitación pública, por lo tanto el presente proceso de mínima cuantía será limitado a Mipymes Nacional.

Dada en Neiva, a los ***tres (03) días del mes de julio de 2026.***

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

VoBo: XIOMARA ALEJANDRA QUINTERO RIOS
Abogada Externa Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó: PATRICIA RODRIGUEZ MARQUEZ
Contratista INDERHUILA